

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

**REF. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
promovido por el señor CAMILO ANDRES PEÑA
NAVARRETE en contra de la señora GEOVANNA
ANDREA FONGUA CAÑÓN, RAD.2020-264.**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia, en auto del 28 de abril de 2022, mediante el cual se ordenó devolver las presentes diligencias a este Juzgado con el fin de surtir el traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la decisión emitida en audiencia de fecha 09 de febrero de 2022.

Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Bogotá, se ordena, por Secretaría, surtir el traslado de los argumentos en los que se sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la determinación adoptada en audiencia del 09 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del C. G. del Proceso.

Ahora, revisadas las diligencias, se advierte que sobre las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada en la contestación de la demanda, se corrió traslado únicamente por tres (3) días, desconociendo lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del Proceso que consagra para el efecto el término legal de cinco (5) días, en consecuencia, se ordena a la Secretaría surtir el traslado de las excepciones por el término restante.

Cumplido lo anterior, ingrédense las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e942b91d291dc62e7839968041882dc2b1d296cb251622065617e6ddce0e578**

Documento generado en 17/05/2022 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>